



Cuarenta y cinco mil ochocientos y
 cuarenta y cinco, han correspondido a esta villa en el
 Repartimiento echo p^o la villa mil ochocien-
 tos y con doce más. Al propio tiempo se dio Cu-
 enta a otro d^o dicho Ayuntamiento con el d^o de
 la villa referente a la citada orden pidiendo mil
 ochocientos tres y con seis más. p^o lo indicandoy
 suministrando en todo el citado año y en su con-
 veniencia acordó: que se p^o a tener satisfechos
 segun se hizo al Mayorazgo de propios de Caraba-
 ca quinientos dos y con veinte y ocho más. Satis-
 fican los mil ochocientos con doce que expresa la
 Real Diputación Provincial, liquidándose p^o ello la
 correspondiente libranza contra el fondo de propios
 tambien se dio cuenta de una circular de la Real
 Diputación Provincial fecha veinte y cuatro de los
 ultimos por lo que previene que para atender a las
 de sueldo y sueldo se remitan como cuatro d^o
 con diez y siete más que en el reparto que ha practi-
 cado con lo mas exacto y igualdad han correspondido
 satisfaciendo a esta villa en esta forma: de por mitad
 antes del diez del presente y el resto quando en abis-
 posterior se prevenga con lo demas contenido en
 el mismo y en su consecuencia acordó: se liquidase
 libranza contra el fondo de propios y se remitan in-
 mediatamente. Al acuerdo y firman los H. que
 se componen de quego el Sr. que =

Juan a. Ciller

Fran. Diego Fernandez Maxine
Lorenzo

Gines Espino

Juan Caparrós
de Garde

